



Cerro Sombrero, 03 de mayo de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 208 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para autorizar trato directo para la adquisición de artículos de aseo y protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2020 aprobado el día 03.08.2020 y su plan de iniciativas que incluye adquisición de elementos de protección personal e insumos de aseo para la seguridad y salud escolar de la Escuela Cerro Sombrero.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa la subrogancia en Secretaría Municipal.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia en Alcaldía.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, a través del departamento de Educación, requiere gestionar la adquisición de artículos de aseo y protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 4) Que, si bien uno de los productos solicitados se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, las condiciones establecidas por el proveedor no son ventajosas para el municipio, considerando tanto las condiciones de despacho, monto de compra mínima y condiciones económicas totales de las cantidades solicitadas.
- 5) Que, se oficiará a la Dirección de Compras para dejar constancia de las condiciones más favorables para la presente adquisición.
- 6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 7) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 8) Que, la cotización N° 7786 de fecha 28 de abril de 2021 del proveedor NESLA MARÍA MUÑOZ PAVLOV., RUT N° 10.017.996-2 por un valor de \$283.500 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 11) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 12) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



10) Que con fecha 28 de abril de 2021 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de FAEP 2020, imputando a la cuenta 215-22-04-007 Materiales y útiles de aseo y 215-22-04-012 Otros materiales, repuestos y útiles diversos.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra N) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de artículos de aseo y protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de artículos de aseo y protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de artículos de aseo y protección personal para la Escuela Cerro Sombrero

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Amonio cuaternario 5 lts.	4
Alcohol gel 5 lts.	4
Pulverizador 1 lt.	10
Cinta demarcadora	7
Bolsa de basura grande (paquete 10 unidades)	20
Mascarilla para niños (caja 50 unidades)	6

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$283.500.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$283.500.- IVA incluido, a nombre de NESLA MARÍA MUÑOZ PAVLOV, RUT N° 10.017.996-2, por la adquisición de artículos de aseo y protección personal para la Escuela Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-04-007 Materiales y útiles de aseo por un monto de \$191.000 y 22-04-012 Otros materiales, repuestos y útiles diversos por un monto de \$92.500, del presupuesto FAEP 2020.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, a la Dirección de compra y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DAD/PML/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1997107-ff280c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>